



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Jueves, 24 de enero de 1974

Núm. 20

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 413

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Beca de piano

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de diciembre de 1973, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la beca de piano, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El importe de la beca, consignado en el presupuesto provincial, será de 30.000 pesetas anuales y su duración la de un año a partir de la fecha de su adjudicación, susceptible de prórroga por otro año a criterio de la Corporación y con las condiciones que se señalen en su caso.

2.º Podrán concurrir a esta oposición las personas con buena conducta, nacidas en Aragón o residentes en la provincia de Zaragoza, por un tiempo mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería, y con una edad mínima de 14 años y máxima de 21, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, siendo motivo de preferencia, en igualdad de condiciones, la menor edad.

3.º El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la convocatoria, que oportunamente será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

4.º La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, reintegrada con una póliza de 3 pesetas, un sello provincial de igual cuantía y una póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 1 peseta, acompañando a la misma los siguientes documentos:

A) Declaración jurada de reunir el solicitante los requisitos previstos en la base 2.º, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

B) Comunicar, en su caso, el solicitante si disfruta de algún otro beneficio escolar, en cuyo caso la Corporación examinará la conveniencia de admitir o no la petición.

5.º Los solicitantes que eventualmente no se hallen en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada por el interesado para representarle, a efectos de que la Excma. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas las que no aporten la documentación básica requerida.

7.º Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de un mes a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

8.º El Tribunal que ha de juzgar la

oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Señor representante de la respectiva Comisaría del Distrito Universitario; señor Director del Conservatorio de Música de esta ciudad o persona en quien delegue; un Académico de la Sección de Música de la de Nobles y Bellas Artes de San Luis, designado por su Director, y el ilustre señor Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

9.º Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

10. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

11. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excma. Diputación Provincial.

12. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no correspon-

diera al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

B) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

C) Dos fotografías tamaño carnet.

13. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

14. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, le siga en puntuación.

15. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

16. Las normas y ejercicios que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos I y II, que se unen a la presente convocatoria.

17. Mientras tenga duración el disfrute de la beca, vendrá el beneficiario obligado a notificar el lugar donde cursa sus estudios y actuar públicamente si fuese requerido, al menos, una vez durante el año, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la Corporación.

18. Se reserva el Tribunal la facultad de proponer a la Corporación la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

19. En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1973. — El Presidente, Pedro Baringo.

Anexo número I

Normas

1.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de aquél de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de cinco, como mínimo.

2.º La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las pun-

tuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.

3.º Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

4.º Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decida.

5.º Si durante la práctica de los ejercicios se observara vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

6.º Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios, hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer en el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados. La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

7.º La suma total de puntos alcanzada en los tres ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, que servirá para determinar la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación.

8.º En el supuesto previsto en la base 13, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya promulgada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

9.º Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Anexo número II

Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

A) Nociones de teoría musical e historia de la Música.

B) Solfeo.

La primera parte de este ejercicio será oral y la segunda la constituirá una lección de solfeo impuesta por el Tribunal.

Segundo. Consistirá en la ejecución de una composición de libre elección del opositor.

Tercero. Lo constituirá la ejecución de una composición igual para todos los opositores, señalada por el Tribunal y entregada al opositor con cuatro días de antelación a la realización del ejercicio.

Los ejercicios serán públicos.

• • •

Núm. 415

Beca de canto

En virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en fecha 29 de diciembre de 1973, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la beca de canto, con arreglo a las siguientes bases:

1.º La beca se halla subvencionada con 30.000 pesetas anuales por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año, a criterio de la Corporación y con las condiciones que se señalen en su caso.

2.º Podrán concurrir a esta oposición las personas nacidas en Aragón o aquellas nacidas en otras regiones españolas que lleven residiendo en la provincia de Zaragoza por un tiempo mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería, con una edad mínima de 16 años y máxima de 25, siendo motivo de preferencia, en igualdad de condiciones, la menor edad.

3.º El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la oposición será de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la convocatoria, que oportunamente será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

4.º La solicitud se formulará mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, reintegrada con una póliza de 3 pesetas, un sello provincial de igual cuantía y una póliza de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de 1 peseta, acompañando a la misma los siguientes documentos:

A) Declaración jurada de reunir el solicitante los requisitos previstos en la base 2.º, referidos a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

B) Deberá comunicar el solicitante si disfruta algún otro beneficio escolar, en cuyo caso la Corporación examinará la conveniencia de admitir o no la petición.

5.º Los solicitantes que eventualmente no se hallen en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

6.º Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, siendo rechazadas las que no aporten la documentación básica requerida.

7.º Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una

vez transcurrido el plazo mínimo de un mes a partir de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y antes de un año.

8.º El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. señor Presidente de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Señor representante de la respectiva Comisaría del Distrito Universitario; señor Director del Conservatorio de Música de esta ciudad o persona en quien delegue; un Académico de la Sección de Música de la de Nobles y Bellas Artes de San Luis, designado por su Director, y el ilustre señor Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

9.º Con carácter previo, al comienzo de los ejercicios se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

10. Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

11. Una vez terminados los ejercicios y computados los méritos se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

12. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no correspondiese al territorio de la Audiencia de Zaragoza.

B) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

C) Dos fotografías tamaño carnet.

13. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

14. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, le siga en puntuación.

15. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias

puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

16. Las normas y ejercicios que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos I y II, que se unen a la presente convocatoria.

17. Mientras tenga duración el disfrute de la beca vendrá el beneficiario obligado a notificar el lugar donde cursa sus estudios y actuar públicamente si fuese requerido, al menos, una vez durante el año, en cuyo caso los gastos serán de cuenta de la Corporación.

18. Se reserva al Tribunal la facultad de promover a la Corporación la no provisión de la beca convocada si los aspirantes no reúnen, a su juicio, condiciones para ser becarios.

19. En todo cuanto no se halla expresamente previsto en las bases que anteceden, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de diciembre de 1973.
El Presidente, Pedro Baringo.

Anexo número I

Normas

1.º La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal, al final de cada uno de ellos, a su calificación por puntos, a cuyo efecto podrá otorgar cada miembro de aquél de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen una puntuación de cinco como mínimo.

2.º La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones concedidas por los miembros del Tribunal.

3.º Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

4.º Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se decida.

5.º Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

6.º Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la misma, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados. La resolución adoptada será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados ale-

guen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

7.º La suma total de puntos alcanzada en los tres ejercicios constituirá la calificación final de cada opositor, que servirá para determinar la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación.

8.º En el supuesto previsto en la base 13, la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya promulgada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

9.º Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Anexo número II

Ejercicios

Primero. Constará de tres partes:

A) Nociones de teoría musical.

B) Nociones de cultura musical e historia de la Música.

C) Solfeo.

Las dos primeras partes de este ejercicio serán orales, y la tercera, la constituirá una lección de solfeo impuesta por el Tribunal, para cuya realización los opositores serán acompañados al piano por la persona que deseen o, en su defecto, por un miembro del Tribunal o persona designada al respecto.

Segundo. Consistirá en la ejecución de una obra de libre elección del opositor, a cuyo efecto podrá acompañarse al piano en la forma prevista anteriormente.

Tercero. Lo constituirá la ejecución de una composición igual para todos los opositores o para grupo de voces similares, señalada por el Tribunal y entregada al opositor con diez días de antelación a la realización del ejercicio.

Los ejercicios serán públicos.

* * *

Núm. 571

Devolución de fianza

Don Francisco Chueca Bellvis, contratista de las obras de construcción de las oficinas de Contribuciones en los locales 11 y 12 del bloque 10 de las viviendas del paseo María Agustín, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de sus obligaciones contractuales.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón de las referidas obras.

Zaragoza, 16 de enero de 1974. — El Presidente ejerciente, Ricardo Malumbres.

SECCION QUINTA

Núm. 562

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Requerir a los propietarios comprendidos en el polígono 71 (barrio de Santa Isabel), para que en el plazo de dos meses procedan a constituir la correspondiente Junta de compensación, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se haya constituido, el Ayuntamiento dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Segundo. Requerir igualmente a los propietarios comprendidos en los polígonos 3, 9 y 10 (Las Fuentes y Montemolín), y 57 (Valdefierro), en los sectores afectados por el sistema de Cooperación, para que en el plazo de dos meses constituyan las correspondientes Asociaciones administrativas, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hayan constituido, el Ayuntamiento dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

De este requerimiento queda excluido el sector afectado por el Plan especial de San Ildefonso, de iniciativa particular, y que se encuentra en ejecución, que cuenta ya con su correspondiente Asociación administrativa.

El plazo de dos meses se contará a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza a 11 de enero de 1974. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 411

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Taca Hydro", S. A.
(Personal empleado)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Taca Hydro", S. A., de esta capital, y el personal empleado de la misma.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Taca Hydro", S. A., y el personal empleado de la misma, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que con la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Taca Hydro", S. A. (personal empleado).

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de

1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 14 de enero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito personal

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) de la empresa "Taca Hydro", S. A.

Del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1974, y su repercusión económica o retroactividad a partir de 1.º de enero de 1974.

Causas de denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá pactados, únicamente tendrán eficacia prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

Comisión mixta interpretativa

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal, y Secretario, un funcionario sindical, formando parte, como Vocales sociales, seis miembros del jurado de empresa (con preferencia de los que intervinieron en la Comisión deliberadora), más los Vocales en representación de la empresa en número máximo de seis.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Unidad

Art. 5.º Ambas representaciones convienen en que las condiciones pactadas forman un todo orgánico o indivisible. Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las Autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción, salvo para adaptarlo a normas de rango superior.

Garantía personal

Art. 6.º En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha de vigencia de este Convenio serán respetadas en cuanto a la cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Absorción

Art. 8.º Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Retribuciones

Art. 9.º Se establecen como retribución base del Convenio para cada categoría profesional las que figuran en el artículo siguiente.

Las cantidades que en concepto de incremento sobre el sueldo base perciban los empleados (técnicos, adminis-

trativos y subalternos) se considerarán de carácter fijo y no podrán ser absorbidas por ningún aumento salarial.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Retribución base

Art. 10. El personal empleado tendrá para 1974 un aumento sobre el sueldo base y complementario devengado en 1973, equivalente al incremento del coste de la vida en 1973, según el Instituto Nacional de Estadística, que queda establecido en el 14 %.

La retribución o sueldo base para cada categoría profesional es la siguiente:

- Ingenieros y licenciados, 13.332 pesetas.
- Peritos, 12.643 pesetas.
- Jefes de 1.º, 10.764 pesetas.
- Jefes de 2.º, 10.134 pesetas.
- Maestro taller, 10.017 pesetas.
- Maestro taller 2.º, 9.120 pesetas.
- Proyectista, 10.539.
- Encargados y preparadores, 8.613 pesetas.
- Oficiales y delineantes 1.º, 9.280 pesetas.
- Cocinero, 8.070 pesetas.
- Oficiales y delineantes 2.º, 8.700 pesetas.
- Calcadores, 8.007.
- Auxiliar administrativo, 7.995 pesetas.
- Almaceneros, 7.977 pesetas.
- Telefonista, 7.646 pesetas.
- Porteros y ordenanzas, 7.555 pesetas.
- Ayudantes cocina y limpieza, pesetas 7.560.
- Chóferes, 8.220 pesetas.

Gratificaciones extrarreglamentarias

Art. 11. Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones, que se abonarán: la primera, el día 1.º de mayo, y la segunda, el 12 de octubre.

La cuantía de cada una de estas dos gratificaciones será de 5.000 pesetas.

Estas gratificaciones extrarreglamentarias se abonarán íntegramente a quienes estén cumpliendo el servicio militar y prorrateables anualmente en caso de baja o ingreso en la empresa.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 12. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades de 18 de Julio y Navidad. La gratificación de 18 de Julio será de 0,33 y la de Navidad de 1, sueldo mensual.

Antigüedad

Art. 13. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma, para las personas que integraban la plantilla de la empresa el 31 de diciembre el 31 de diciembre de 1972:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo y tercer quinquenios: 10 % del salario base.

Cuarto quinquenio y siguientes: 5 % del salario base.

Para el personal que ha ingresado a partir del 1.º de enero de 1973 se abonarán todos los quinquenios con el 5 por 100 del salario base.

Vacaciones

Art. 14. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinte días laborales.

El abono de estos días de vacación se calculará tomando como base la media de devengos fijos (sueldos base y complementario, antigüedad y pagas extrarreglamentaria y reglamentaria) percibidos en los tres meses anteriores trabajados a la fecha del disfrute. Para los devengos no fijos (horas extraordinarias y pluses) se tomará como base el promedio del trimestre abril, mayo y junio de 1974.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 15. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración percibida por el trabajador.

Enfermedad

Art. 16. En los casos de baja por enfermedad, la empresa abonará a su cargo la diferencia entre el salario base y el salario S. O. E., a partir de los treinta días siguientes a la fecha de la baja por enfermedad.

Asistencia y puntualidad

Art. 17. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 500 pesetas mensuales a todo el personal afectado por el presente Convenio. No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, matrimonio del trabajador, alumbramiento de su esposa, fallecimiento de familiares señalados en el artículo 60, párrafo primero, de la Ordenanza; fallecimiento de los familiares señalados en el citado artículo y párrafo de la Ordenanza, del cónyuge del trabajador, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los

casos referidos, funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará también a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido a un 50 % cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos.

Indemnización por defunción

Art. 18. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas normales de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

Impuesto rendimiento trabajo personal

Art. 19. A partir de la fecha de aprobación de este Convenio, todo el personal por él afectado deberá liquidar sus propios impuestos.

Preferencia para ingreso en la empresa

Art. 20. La viuda e hijos en edad laboral, que dejaran los trabajadores fallecidos de la empresa, tendrán derecho preferente para ingresar en la misma, cubriendo las vacantes que puedan existir en el momento del fallecimiento o las que se produzcan posteriormente, siempre que puedan desempeñarlas adecuadamente.

Ropa de trabajo

Art. 21. Todos los empleados que por la índole de su trabajo lo requieran tendrán derecho, como mínimo, a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el jurado de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas, en casos concretos.

Promoción cultural y deportiva

Art. 22. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios, con el fin de mejorar el nivel cultural y profesional, limitando la cantidad a conceder a la cifra de 20.000 pesetas-año, que serán distribuidas oído el jurado de empresa en cada caso que se presente.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la planti-

lla, convocándoles, cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen, tanto en el aspecto cultural como deportivo, se adoptarán de acuerdo con el jurado de empresa.

Jornada de trabajo

Art. 23. Cuarenta y cuatro horas realmente trabajadas a la semana, conservando la jornada reducida de verano "ad personam" aquellos empleados que venían disfrutándola hasta el presente.

Todo ello, según el horario que fijará la empresa de acuerdo con la Autoridad laboral y sin perjuicio de pacto particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

Salario hora

Art. 24. El salario-hora individual se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = \frac{S \times 365 + N + J + A}{\text{NHA}}$$

E: Salario Convenio, más sueldo complementario.

365: Días del año.

N: Importe gratificaciones de Navidad.

J: Importe gratificaciones de 18 de Julio.

A: Importe anual por antigüedad.

NHA: Horas trabajo ordinarias al año, según el calendario laboral para 1974.

Art. 25. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales que no hayan sido modificadas por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas.

Repercusión en los precios de venta

Art. 26. La aplicación de las mejoras pactadas en el presente Convenio llevará como consecuencia la correspondiente repercusión en el coste horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el precio final de los productos fabricados por las empresas se tengan en cuenta las mejoras que se obtengan por aumentos de la productividad del personal, pudiendo absorberse, en tal caso, parte de dicho incremento. En todo caso el aumento de los precios no será superior al 5 % que establece el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958,

Núm. 412

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Taca Hydro", S. A.
(personal de talleres)

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Taca Hydro", S. A., de esta capital y el personal de talleres de la misma.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Taca Hydro", S. A., de esta capital, y el personal de talleres de la misma, encuadrado en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 12 de 1973, de 30 de noviembre, sobre medidas coyunturales de política económica, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Taca Hydro", S. A. (personal de talleres).

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 15 de enero de 1974. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito personal

Artículo 1.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de talleres de la empresa "Taca Hydro", Sociedad Anónima.

Del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Una vez aprobado el presente convenio, el personal de la empresa citada, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito temporal

Art. 2.º Las normas de este Convenio empezarán a regir a partir del día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1974, y su reeprusión económica o retroactividad a partir de 1.º de enero de 1974.

Causas de denuncia

Art. 3.º La denuncia del presente Convenio se efectuará, por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de tres meses a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el Convenio por tácita reconducción.

Comisión mixta interpretativa

Art. 4.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente Convenio, y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la Autoridad laboral, se crea una Comisión mixta interpretativa, cuyo Presidente será el del Sindicato Provincial del Metal, y Secretario, un funcionario sindical, formando parte como Vocales sociales seis miembros del jurado de empresa (con preferencia de los que intervinieron en la Comisión deliberadora), mas los Vocales en representación de la empresa en número máximo de seis.

Esta Comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Unidad

Art. 5.º Ambas representaciones concuerdan en que las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible. Como consecuencia del carácter de unidad de este Convenio, ambas representaciones acuerdan considerarlo como nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las Autoridades competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobasen en su totalidad y actual redacción, salvo para adaptarlo a normas de rango superior.

Garantía personal

Art. 6.º En el caso de que existiera algún empleado o grupo de empleados que tuvieran reconocidas condiciones especiales que, examinadas en su conjunto fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones, manteniéndose con carácter estrictamente personal y solamente para los productores a quienes afecten, mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

Compensación

Art. 7.º Las condiciones económicas pactadas con anterioridad a la fecha de vigencia de este Convenio serán respetadas en cuanto a la cifra global, manteniéndose la condición más beneficiosa, que será compensada de conformidad con la nueva estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Absorción

Art. 8.º Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen el nivel total del Convenio; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras establecidas en el mismo.

Retribuciones

Art. 9.º Se establecen como retribuciones base del Convenio para cada categoría profesional las que figuran en el artículo siguiente. El porcentaje de aumento global sobre la nómina general se estipula en un 14 % coincidente con el incremento de coste de vida del año 1973.

Sobre los salarios base se abonará un 5 % en concepto de beneficios.

El nuevo salario base tendrá repercusión en todos los conceptos salariales, excepto en las primas a la produc-

ción, que seguirán percibiéndose en la misma cuantía que hasta el presente.

El personal femenino tendrá derecho a la misma retribución que el masculino, a igual trabajo.

Retribución base

Art. 10. La cuantía de las retribuciones será:

Oficial de primera, 330 pesetas día
Oficial de segunda, 310 pesetas día.
Oficial de tercera, 300 pesetas día.
Especialista, 294 pesetas día.

Gratificaciones extrarreglamentarias

Art. 11. Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de 18 de Julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá otras dos gratificaciones que se abonarán: la primera, el día 1.º de mayo, y la segunda, el 12 de octubre. La cuantía de cada una de estas dos gratificaciones será de 5.000 pesetas.

Estas gratificaciones extrarreglamentarias se abonarán íntegramente a quienes estén cumpliendo el servicio militar, y prorrateables anualmente en caso de ingreso y baja en la empresa.

Gratificaciones reglamentarias

Art. 12. Se abonarán dos gratificaciones reglamentarias anuales en las festividades de 18 de Julio y Navidad.

La gratificación de 18 de Julio será de diez días, y la de Navidad de veinte, que serán abonadas con el mismo criterio con que se resolvió en 1972 por lo que se refiere, exclusivamente, a la antigüedad.

Antigüedad

Art. 13. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma para las personas que integraban la plantilla de la empresa el 31 de diciembre de 1972:

Primer quinquenio: 5 por 100 del salario base.

Segundo y tercer quinquenios: 10 % del salario base.

Cuarto quinquenio y siguientes: 5 % del salario base.

Para el personal que ingresó a partir de 1.º de enero de 1973 se abonarán todos los quinquenios con el 5 % del salario base.

Vacaciones

Art. 14. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual de veinte días laborables. El abono de estos días de vacación se calculará tomando como base la media de devengos percibidos en los tres meses anteriores trabajados a la fecha del disfrute, incluyendo horas extraordinarias y pluses.

Trabajos, penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 15. Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculados sobre el total de remuneración percibida por el trabajador.

Enfermedad

Art. 16. En los casos de baja por enfermedad, la empresa abonará a su cargo al diferencia entre el salario base y el salario S. O. E., a partir de los treinta días siguientes a la fecha de la baja por enfermedad.

Asistencia y puntualidad

Art. 17. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad de 500 pesetas mensuales a todo el personal afectado por el presente Convenio. No se perderá el premio de asistencia y puntualidad en caso de accidente de trabajo, matrimonio del trabajador, alumbramiento de su esposa, fallecimiento de los familiares señalados en el artículo 60, párrafo 1.º, de la Ordenanza, fallecimiento de los familiares señalados en el citado art. y párrafo de la Ordenanza, del cónyuge del trabajador, en el número de días que en la misma se determina para cada uno de los casos referidos, funciones de carácter sindical y deberes que tengan la consideración de carácter público. Se abonará también a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de la jornada de cada productor.

Este premio de asistencia y puntualidad quedará reducido a un 50 por 100 cuando el trabajador incurriera en una falta de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos e inferior a treinta minutos.

Indemnización por defunción

Art. 18. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el importe de dos horas normales de trabajo, incluida prima, y calculado el importe total, será incrementado con la misma cantidad por la empresa, entregándose la suma total a los derechohabientes del fallecido.

Impuesto rendimiento trabajo personal

Art. 19. A partir de la fecha de aprobación de este Convenio, todo el personal por él afectado deberá liquidar sus propios impuestos.

Preferencia para ingreso en la empresa

Art. 20. La viuda e hijos en edad laboral que dejen los trabajadores fallecidos de la empresa tendrán derecho preferente para ingresar en la misma, cubriendo las vacantes que puedan existir en el momento del fallecimiento o las que se produzcan posteriormente, siempre que puedan desempeñarlas adecuadamente.

Ropa de trabajo

Art. 21. Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando facultado el jurado de empresa para proponer a la misma un mayor número de prendas, en casos concretos.

Promoción cultural y deportiva

Art. 22. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, libros y material necesario para todos los trabajadores que cursen estudios, con el fin de mejorar el nivel cultural y profesional, limitando la cantidad a conceder a la cifra de 20.000 pesetas año, que serán distribuidas, oído el jurado de empresa, en cada caso que se presente.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles, cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes.

Todas las medidas que se tomen, tanto en el aspecto cultural como deportivo, se adoptarán de acuerdo con el jurado de empresa.

Jornada de trabajo

Art. 23. Cuarenta y cuatro horas realmente trabajadas a la semana para todo el personal de la empresa.

Ello, según el horario que fijará la empresa de acuerdo con la Autoridad laboral y sin perjuicio de pacto particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la hora de salida.

*Organización de trabajo:**Rendimientos y salario hora*

Art. 24. Regirán a este respecto los extremos preceptuales en el sistema de primas, aprobado en su día por la Autoridad laboral, en la Ordenanza de trabajo para la Industria Siderometalúrgica y en el Convenio colectivo sindical provincial del Metal.

El salario hora individual se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = \frac{S \times 365 + N + J + A}{2.082}$$

S = Salario Convenio, mas sueldo complementario.

365 = Días del año.

N = Importe gratificaciones de Navidad.

J = Importe gratificaciones 18 de Julio.

A = Importe anual por antigüedad.
2.082 = Horas de trabajo ordinarias al año.

Art. 25. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales que no hayan sido modificadas por este Convenio regirán las disposiciones vigentes y con carácter preferente la Ordenanza de trabajo para las industrias siderometalúrgicas.

Art. 26. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de las mejoras pactadas en el presente Convenio llevará como consecuencia la correspondiente repercusión en el costo horario de la mano de obra, sin perjuicio de que en el precio final de los productos fabricados por las empresas se tengan en cuenta las mejoras que se obtengan por aumentos de la productividad del personal, pudiendo absorberse, en tal caso, parte de dicho incremento.

En todo caso, el aumento de precios no será superior al 5 por 100 que establece el artículo 12 del Decreto-ley 12 de 1973 de 30 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicados, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 366

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

Autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza a petición de "Eléctricas Reunidas Zaragoza", con domicilio en San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica y C. T. para el cuartel de la Guardia Civil de Calatayud y derivación de aquélla, con un segundo

centro transformación para la nave de don Angel Lozano, todo ello a instalar en el kilómetro 253,5 de la carretera N-234, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617 de 1966, capítulo II del Decreto 2619 de 1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zaragoza, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas: Aéreas trifásicas a 13,2 KV, derivada la principal de la de "Jesús del Monte", ya existente.

Longitud hasta cuartel de la Guardia Civil, 496 metros.

Longitud de la derivación a nave de don Angel Lozano, 258 metros.

Centros de transformación: Ambos tipo caseta.

Para Guardia Civil, 315 KVA.

Para nave de don Angel Lozano, 160 KVA.

Ambos, a $13,500 \pm 5 - 10\%$, 380-220 voltios, con su correspondiente aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966, de 20 de octubre.

Zaragoza a 29 de octubre de 1973. — El Delegado provincial, (ilegible).

• • •

Núm. 416

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Tendido línea eléctrica "El Frasno - Inogés", para mejora del suministro en la zona de ribera del río Grío y campo Romanos.

Características: Tensión, 15 KV. Longitud, 4.908 metros. Origen: C. T. El Frasno. Término: Línea Inogés - Sant: Cruz de Grío.

Presupuesto: 1.512.891 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle del General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 14 de enero de 1974. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 575

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Con el fin de lograr una mejor conservación y fomento de la riqueza piscícola se considera aconsejable prorrogar hasta el día 2 de marzo de 1975 la veda actualmente establecida en el tramo del río Gállego que a continuación se menciona:

Límites del tramo. — Superior: Presa de Ardisa. Inferior: Presa denominada de Puendeluna.

Zaragoza, 18 de enero de 1974. — El Ingeniero Jefe del Servicio, Antonio Revuelta Salinas.

Núm. 523

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 815 de 1973, seguido contra Emilio Andrés Vallejo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una grúa pluma pequeña, de unos 350 kilogramos de fuerza, marca "Torgar", sin número visible, con motor

eléctrico acoplado de unos 2,5 a 3 HP. Valorada en 15.000 pesetas.

Cincuenta tablonos de 3 a 4 metros de largo por 20 centímetros ancho por 7 centímetros grueso. Valorados en pesetas 5.000.

Un televisor de 23 pulgadas, marca "KL", sin número visible, con UHF incorporado, con estabilizador automático. Valorado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico eléctrico, de 240 litros de capacidad, marca "Corberó", sin número visible. Valorado en 4.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas

Tales bienes se hallan depositados en Severino Aznar, 16, segundo, bajo la custodia de don Emilio Andrés Vallejo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 2 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1974. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 327

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid;

Hace saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 1980 de 1973, a instancia de Jesús Millán Sánchez, contra la empresa "Maquimasa", en reclamación por cantidad, se dictó el siguiente auto:

"En Madrid a 15 de diciembre de 1973. — Dada cuenta, y resultando que contra la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 11 de diciembre de 1973 se interpuso por la parte demandante Jesús Millán Sánchez re-

curso de aclaración en tiempo y forma oportunos; resultando que en la tramitación de dicho recurso se han observado las prescripciones legales; considerando que habiéndose sufrido error mecanográfico al consignar el nombre de la empresa demandada en la sentencia dictada, procede la aclaración que se solicita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley de Procedimiento Laboral; vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada con fecha 11 de diciembre de 1973, en el sentido de que la empresa demandada es "Maquima", S. A.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo mandó y dijo el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid, de lo que, como Secretario, doy fe. — Marcial Rodríguez Estevan. (Firmado y rubricado). — Ante mí, Clemente Crevillén Sánchez." (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza a fin de que sirva de notificación en forma legal a la empresa "Maquima", S. A., ausente, en paradero desconocido, expido el presente, que concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y firmo en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, Clemente Crevillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 330

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, por resolución de este día en autos de menor cuantía número 228 de 1973, del extinguido Juzgado de primera instancia número 4, seguido por Arístides Marco Vicente, contra otros y Angel y Antonio Eraso Eraso, ha dispuesto les sea notificada a los dos últimos la sentencia en tales autos recaída mediante edictos a publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y cuya resolución contiene la cabecera

y parte dispositiva que, literalmente, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de diciembre de 1973. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Arístides Marco Vicente de Vera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, representado por el Procurador don Alejandro García Anadón y asesorado por el Letrado don Manuel-José Romeo Lagunas, y de la otra, como demandados don Tomás Mozota Domingo y don Julio Burgos Delgado, mayor de edad, casado y comerciante el primero, y soltero e industrial el segundo, ambos vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador don José-Bibían Fierro y defendidos por el Letrado don Jesús Saldaña Estevan, y don Angel y don Antonio Eraso Eraso, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Zaragoza y declarados en situación de rebeldía, teniendo el presente juicio por objeto la reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la prescripción alegada de contrario y desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de don Arístides Marco Vicente de Vera, debo absolver y absuelvo a los demandados don Tomás Mozota Domingo, don Julio Burgos Delgado y don Angel y don Antonio Eraso Eraso, de cuantos pedimentos se formularon contra los mismos. Todo ello sin expresa imposición de las costas ocasionadas en este procedimiento. Notifíquese por edictos la presente sentencia a los demandados rebeldes si dentro de tercero día no se instare la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José E. Rodríguez". (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes don Angel y don Antonio Eraso Eraso libro la presente en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 358

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 10 de 1974 expe-

diente promovido por don Ramón Guiral Abella para la declaración de herederos "ab intestato" de don Luis Guiral Abella, hijo de Benito y Visitación, natural de Osera de Ebro, donde falleció el día 13 de diciembre de 1972, en estado de soltero, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos Eusebio-Ramón, Primitivo y Alicia Guiral Abella.

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 505

JUZGADO NUM. 1

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, en autos de menor cuantía número 1 de 1972, del extinguido Juzgado número 4, instados por "La Veneciana", S. A., contra "Adisa", ha dispuesto que por el ignorado paradero de la misma sea emplazada ante este Juzgado por término de nueve días a fin de que, por su representante legal, pueda personarse en dichos autos y contestar a la demanda, a cuyo efecto quedan a su disposición las oportunas copias, haciéndole la prevención de que de no hacerlo así podrá pararle perjuicio legal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la representación legal de la demandada "Adisa", mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, libro la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 535

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados

como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 434 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Julio Lázaro Lizo, contra don Antonio López de la Osa, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. La furgoneta "DKW", VI-23.773; en 30.000 pesetas.

2. Un sofá tres plazas y dos sillones, en buen estado; en 4.000 pesetas.

3. Una librería madera barnizada, compuesta de 3 módulos, de 0,80 metros de anchura y 2,20 alto, en buen estado; en 7.000 pesetas.

4. Un taquillón estilo castellano, en cámara mármol; en 2.000 pesetas.

5. Televisor marca "Fercu", de 19 pulgadas, UHF y estabilizador "Phonovox", y mesa metálica tablero formica; en 9.000 pesetas.

Total, 52.000 pesetas.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 567

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 552 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de la compañía mercantil "Iglesias", S. A., contra don Eusebio Ramón Gómez, mayor de edad, vecino de Soria (calle Caballeros, número 4), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que

no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una apisonadora de 10 toneladas, sin matrícula; en 60.000 pesetas.

2.º Un camión "Pegaso 165", matrícula M-263995; en 90.000 pesetas.

3.º Un camión "Pegaso 165", matrícula M-211782; en 90.000 pesetas.

4.º Un tractor marca "Fordson", matrícula J-276; en 24.000 pesetas.

5.º Una repartidora de gravilla; en 15.000 pesetas.

6.º Un tractor "Deutz-Oto", oruga, matrícula SO-739; en 45.000 pesetas.

Total tasación, 324.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 579

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 450 de 1973, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Textil Casals", S. A., contra don Mariano Lacruz Berdejo ("Sportlux"), de esta vecindad (General Sueiro, número 41), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Máquina escribir marca "Hispano Olivetti" modelo "Lexicon 80", de 120 espacios, con tabuladores, número 1077365, con mesa "Involca". En pesetas 7.000.

2.º Máquina fotocopidora de marca "3M Dry Photo Copier 157". En pesetas 11.000.

3.º Máquina divisuma marca "Olivetti", eléctrica, número 315852. En 9.000 pesetas.

4.º Máquina restisuma marca "Olivetti", eléctrica, número 327584. En 6.000 pesetas.

5.º Mesa despacho, estructura metálica y tablero formica, con dos pedestales, uno de tres cajones y bandeja, y otro de un cajón archivador, marca "Zubigaray", de 1,70 por 1 metros, aproximadamente. En 5.000 pesetas.

6.º Máquina escribir marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80", 120 espacios, con tabuladores, núm. 1006386, con mesa "Involca". En 8.000 pesetas.

7.º Coche marca "Seat 600", matrícula Z-71.491. En 20.000 pesetas.

8.º Dos máquinas para planchar pantalones, marca "Celso Latic", dos de ellas tipo AVL-71W, señaladas con los números 1.585 y 1.587, y las otras dos tipo AVL-72W, señaladas con los números 1.586 y 1.588, con sus calderines de vapor y demás accesorios e instalaciones. En 80.000 pesetas.

9.º Dos máquinas para coser botones, marca "Lewis Special", con motor eléctrico, modelo 200-10. En pesetas 14.000.

10. Dos máquinas remachadoras de marca "Lewis", modelo 150-S, con motor eléctrico. En 13.000 pesetas.

11. Dos máquinas de coser marca "Unión Special", con motor eléctrico, tipo industrial. En 16.000 pesetas.

12. Once máquinas de coser tipo industrial, marca "Alfa", modelo 105-3, con motor eléctrico. En 55.000 pesetas.

13. Cuatro máquinas de coser, tipo industrial, marca "Dürkopp", modelos 551-50, 560-8 y 551S. En 32.000 pesetas.

14. Un compresor de la marca "Giller-SKM-Kremlin", con motor eléctrico incorporado. En 12.000 pesetas.

15. Sierra de cinta para cortar tela, sin marca visible, accionada por motor eléctrico, y tablero-mesa de formica, con sus accesorios e instalación. En peseta: 6.000.

16. Máquina coser marca "Lewis", modelo 150-200, con motor eléctrico, tipo industrial. En 7.000 pesetas.

17. Máquina coser marca "Alfa", modelo 17-500, con motor eléctrico, tipo industrial. En 6.000 pesetas.

18. Dos máquinas de coser marca "Alfa", modelo 100-300, con motor eléctrico, tipo industrial. En 10.000 pesetas.

19. Once máquinas coser tipo industrial, marca "Unión Special", modelos 51.500-BU; 61.400-Y; 501608; 61.400-Y; 51.400-BJ; 51000; 61.400-Y; 51000-BU; 61.400-Y; 61.400-Y y 61.400-Y, con motor eléctrico. En 88.000 pesetas.

20. Refrigerador de agua de marca "Westinghouse", con depósito de cristal cilíndrico. En 9.000 pesetas.

21. Guillotina manual marca "Clido". En 2.500 pesetas.

22. Unos veinte metros de estantería metálica de ángulo ranurado. En 1.000 pesetas.

Total tasación, 417.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 537

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 226 de 1973, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Francisco Sánchez Aísa, contra don Miguel López Pastor, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un armario archivador metálico "Kemen Industrial", S. A., de dos puertas articuladas, de 1,20 metros de alto, 1,40 metros de largo y 0,50 metros de fondo; en 2.500 pesetas.

2. Una mesa de trabajo para engastador, armazón de madera y tablero de formica, que lleva acoplada una piedra esmeril de dos cabezas, con motor eléctrico "Courra" y un taladro "Anthogyr", número 623, eléctrico; en pesetas 10.000.

3. Un frigorífico "Edesa", de 250 litros; en 4.000 pesetas.

4. Una consola estilo colonial, con espejo a juego; en 1.000 pesetas.

5. Tres radiadores eléctricos, marca "Fagor", de nueve elementos cada uno, con ruedas; en 6.000 pesetas.

6. Una mesa de despacho, armazón de tubo cuadrado, forrada de formica marrón, con cuatro cajones en la parte derecha, de 1 de largo, 0,70 alto y 0,60 metros ancho; en 1.000 pesetas.

Total, 35.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 541

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de febrero de 1974, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 214 de 1973, a instancia del Procurador señor Campo Santolaria, en representación de "Brorvi", S. A., contra don Juan Herranz González, incoados por el clausurado Juzgado de primera instancia número 7 de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un comedor compuesto de mesa, un sofá cama, seis sillas, una vitrina de madera color marrón y blanco. Tasado en la cantidad de 10.000 pesetas.

2. Un televisor con UHF, marca "Pathe-Cinema", de 23 pulgadas, y mesa. Tasado en 6.000 pesetas.

3. Un tresillo compuesto de dos sillones y sofá, tapizado en terciopelo negro. Tasado en 3.000 pesetas.

4. Una mesita de té. Tasada en pesetas 1.000.

5. Una vitrina mueble-bar, librería, dos sillas, una vajilla japonesa, cristalería, tres lámparas de techo, una rincónera, otra mesita de té y cinco cua-

dos; la cristalería consta de 186 piezas y de 160 piezas la vajilla. Tasados en 37.600 pesetas.

6. Una lavadora automática marca "Candi". Tasada en la cantidad de pesetas 8.000.

7. Un frigorífico "Edesa", de 260 litros. Tasado en 5.000 pesetas.

8. Ciento setenta servicios de cerámica. Tasados en 12.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en la persona de la esposa del demandado, doña Amparo Martínez Orive, domiciliados en Casetas (calle Quinta, número 3, bajo), donde podrán ser examinados por los licitadores.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 538

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de menor cuantía número 263 de 1973, instados por Pabla Martín Laborda (viuda de Antonio Guedea), Procurador señor Biáñ, contra Adolfo Bernabé Casas, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 19 de febrero próximo, a las diez horas:

Bienes:

Furgoneta marca "Sava", Z-55.453; en 60.000 pesetas.

Coche marca "Seat 600", Z-57.180; en 15.000 pesetas.

Máquina enrolladora marca "Mican", motor 1 CV; en 12.000 pesetas.

Máquina formadora barras, de marca "Mican", con motor; en 14.000 pesetas.

Máquina batidora marca "Balay"; en 9.000 pesetas.

Máquina amasadora marca "Mican", con motor; en 19.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en su domicilio en Villanueva de Huerva; el primer vehículo se encuentra inscrito a nombre del demandado; no así el segundo.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 540

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 386 de 1973, instado por Nicolás Negre Blasco (Procurador señor Sancho Castellano), contra don Pedro Benito Domingo, se anuncia primera subasta, en este Juzgado, para el día 18 de febrero próximo, a las diez horas:

Bienes:

Tractor marca "Fiat Someca", de uno 55 CV de potencia, placa matrícula HU-5.309, motor 175557, regular estado conservación; en 35.000 pesetas.

Tractor marca "Fiat", del modelo "411-R", de 40 CV potencia, placa matrícula HU-39150, motor n.º D-34175, regular estado conservación; en pesetas 20.000.

Cosechadora autopropulsada de marca "Epple Mobil", modelo "250-A", de 55 CV de potencia y 2,5 metros anchura corte, motor 2651154, regular estado de conservación; en 160.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma; el remate podrá cederse a tercero.

Los bienes se encuentran en poder del demandado en su domicilio del Temple del Caudillo; los vehículos se hallan inscritos en la Delegación de Agricultura de Huesca.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Instrucción

Núm. 542

JUZGADO NUM. 4

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de instrucción del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario procedente del suprimido Juzgado de instrucción número 7 de esta ciudad, que se instruye con el número 11 de 1973, por delito de estafa, contra Patrio Padilla Junguitu y otros, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, por término de ocho días, de toda la mercancía susceptible de deterioro (comestibles, bebidas, perfumería y droguería), que no ha sido recogida por las entidades o personas suministradoras intervenida en los diferentes estableci-

mientos de esta ciudad, que con el nombre "Comercial de Supermercados Padilla" giraban los procesados en esta plaza, cuya subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de enero actual y hora de las once de su mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el avalúo de los bienes objeto del remate, o sea la suma de 307.036 pesetas, importe del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 de dicho avalúo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Después del remate no se admitirá al ramatante reclamación alguna sobre los bienes subastados.

Dada la extensión de la relación de bienes a subastar se hace saber a los posibles licitadores que pueden instruirse de dichos bienes en el tablón de anuncios de este Juzgado, donde se fija edicto que comprende la relación de bienes objeto de la subasta y lugar donde los mismos se encuentran para que puedan ser examinados.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 536

S O R I A

Don Eusebio Alcalde Santacruz, en funciones de Magistrado y Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita, llama y emplaza a José España Montesdeoca, de 30 años, natural de Verín (Orense), vecino de Arnedo (Logroño), de profesión conductor, de estado casado, hijo de Cristóbal y Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en el "Boletín Oficial" de Soria, Zaragoza y Barcelona, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del General Franco, número 1), apercibiéndole que de no

comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado por auto de esta fecha en la disposición preparatoria número 38 de 1973, que en el mismo se sigue, sobre apropiación indebida, contra José España Montesdeoca.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido José España Montesdeoca, poniéndole, si fuera habido, a disposición de este Juzgado y en la prisión de este partido.

Dado en Soria a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Eusebio Alcalde. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 543

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 64 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciado Rafael García Mejías, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 6 de febrero próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por blasfemias, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 544

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el número 333 de 1973, instado por "Gaspar", S. A. (Procurador señor García Anadón), contra José-María Simón Artola (Barcelona, calle Sigüenza, 107, primero), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 % del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín

Oficial" de esta provincia número 291, correspondiente al día 22 de diciembre pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 545

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 566 de 1973, instado por don Luis López Barranco, representado por el Procurador don Alejandro García Anaón, contra don Mario Lezcano Martínez, domiciliado en calle Heraldo de Aragón, número 37, bajo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un cuarto de estar compuesto de sofá-cama de tres plazas y dos sillones, tapizado en skai verde, con almohadones independientes tapizados en tela estampada, en mal estado de conservación; valorados en 1.000 pesetas.

Un mueble librería con diversos departamentos, barnizado en poliéster, de 1,60 ancho y 1,80 metros de alto, aproximadamente, en estado regular; valorado en 1.500 pesetas.

Una mesa libro, elevable y extensible, estructura metálica y tablero de poliéster; valorada en 750 pesetas.

Una lavadora marca "Edesa", de agitador central; valorada en 1.000 pesetas.

Una cocina de butano, marca "Corberó", de tres quemadores, con armario portabombonas; valorada en pesetas 1.000.

Total, 5.250 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de febrero, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en poder de doña Carmen Moreno García, esposa del demandado y en el mis-

mo domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 546

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 340 de 1973, instado por don Cipriano Briceño Martínez, representado por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno, contra don Antonio Miranda Blasco, mayor de edad, casado, representante, domiciliado en paseo Ruiseñores, número 5, tercero derecha, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una mesa de despacho metálica, con tablero de formica y dos pedestales, con cuatro cajones cada uno; valorada en 4.000 pesetas.

Un armario metálico de dos puertas dobles, con cinco aparadores, a juego con la mesa; valorado en 6.000 pesetas.

Una mesa auxiliar, armazón tubo de hierro y tablero de formica, con un pedestal de cuatro cajones, de 0,90 por 0,60 metros, aproximadamente; valorada en 1.500 pesetas.

Cuatro sillas, armazón tubo de hierro y tapizadas en skai negro; valoradas en 300 pesetas.

Total, 11.800 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de febrero, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación.

Tales bienes se hallan depositados en doña María Pilar Jiménez de Azcárate, esposa del demandado, y en el mismo domicilio, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 547

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio número 634 de 1973, instado por "Finan-

ciera Regional Aragonesa", representada por el Procurador don Miguel G. Aznar, contra don Mario Lezcano Martínez, domiciliado en calle Heraldo de Aragón, número 37, bajo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al citado demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, con canales de VHF y UHF, en regular estado; valorado en pesetas 6.500.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de febrero, a las doce horas; para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Tales bienes se hallan depositados en doña María-Carmen Moreno García, esposa del demandado, y con el mismo domicilio donde podrán ser examinados.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 548

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición n.º 698 de 1971, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Financiera Regional Aragonesa", S. A. (Procurador Sr. Gil Aznar), contra Manuel Rodrigo Molina, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 108 y 257, correspondientes a los días 12 de mayo y 10 de noviembre de 1972, y número 69, del día 26 de marzo de 1973.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 361

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Cumpliendo lo acordado en el juicio de faltas número 1.566 de 1973, que se sigue sobre lesiones por agresión a Eulalia Olona García, de 27 años, soltera, camarera, en ignorado paradero, por la presente se emplaza a la misma al objeto de que en el término de cinco días, desde esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado (plaza Nuestra Señora del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de ser reconocida por el señor Médico forense.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 362

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.385 de 1973 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de enero de 1974. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Bellera Gil, de 67 años, soltero, hijo de José y de Isabel, en ignorado paradero, como lesionado; el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don José-Ignacio de San Pío y Sierra, como perjudicado; y Alfredo Antonio Sanagustín Amiéll, de 25 años, casado, viajante, natural de Arrés (Lérida) y vecino de Zaragoza (calle Sangenis, 33), de la otra, como denunciado, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Alfredo Antonio Sanagustín Amiéll, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a José Bellera Abril, en ignorado paradero, expido el presente en Za-

ragoza a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 581

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 832 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Longarela Terrón, de 27 años, soltero barman, hijo de Angel y de María, natural de Mondoñedo (Lugo), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (paseo María Agustín, 76), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 8 de febrero próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio por malos tratos.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 582

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.042 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a León Sanmartín Alcega, de 32 años, casado, del campo, hijo de Jerónimo y de Flor, natural de Bureta (Zaragoza), en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (Ranillas, número 155), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 8 de febrero próximo y hora de las doce quince, al objeto de celebrar juicio por lesiones y daños en agresión.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 583

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 586 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Aragón", S. A., representada por el Procurador señor Faro, contra don Manuel Pena Alejo y doña Francisca Solé Cabrera, vecina de esta ciudad, sobre

reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Inter", de 19 pulgadas, con canales de VHF y UHF. elevador-reductor y mesa; valorados en 8.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de dos plazas y dos sillones, tapizados en skai verde, con almohadones independientes, en regular estado de conservación; valorado en 2.000 pesetas.

Una mesa de comedor extensible, en forma rectangular, barnizada en color claro; valorada en 500 pesetas.

Un frigorífico marca "Cointra", de unos 150 litros de capacidad, en regular estado; valorado en 2.000 pesetas.

Un aparato de luz de techo, en metal dorado y cerámica, de seis luces; en 300 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 20 de febrero próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliados en Maestro Azara, número 7, bajo.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 398

JUZGADO NUM. 5

Notificación

En autos que se dirán se ha acordado la notificación de la sentencia dictada en los mismos a los demandados en rebeldía, cuya parte dispositiva y fallo son:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1973. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados bajo el número 558 de 1973, seguidos entre partes: de la una y como demandantes, doña Nicolasa Plou Nadal, doña Marina Roberta Nogueras Plou y su esposo, don Julio Pallás Palacio, mayores de edad y vecinos de Zaragoza, representados por

el Procurador señor Aranda Gómara, asistidos del Letrado don Rafael Pastor, y de la otra, y como demandados, herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Uche Artigas, don Armando Rabinal Plou y esposa, doña Aurelia Nogueras Uche, estos dos últimos mayores de edad, vecinos de Puebla de Albornón, representados por el Procurador señor Sanagustín, asistidos del Letrado don Luis Fernando, y los primeros, en situación procesal de rebeldía, sobre reivindicación de derechos de finca rústica, nulidad de escritura y cancelación de asientos registrales, y...

Fallo: Que debiendo desestimar y desestimando al demanda formulada por el Procurador señor Aranda, en representación de doña Nicolasa Plou Nadal, doña Marina Roberta Nogueras Plou y su esposo, don Julio Pallás Palacio, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Uche Artigas, don Armando Rabinal Plou y esposa, doña Aurelia Nogueras Uche, y condenando a los demandantes al pago expreso de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo." (Firmados y rubricados). Sellado con el del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en rebeldía y desconocido domicilio herencia yacente o herederos desconocidos de don Manuel Uche Artigas, expido el presente, que firmo en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 549

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 12 de febrero de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 309 de 1973, a instancia del Procurador señor Barrachina, en repre-

sentación de don Julián Bailón Alonso, contra "Vulcanizados Ignacio Atienza", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Compresor "Mercuri", eléctrico, con motor; en 20.000 pesetas.

Estantería metálica dos estantes, 2 x 3 metros; en 800 pesetas.

Motor eléctrico, con piedra esmeril, 2 CV; en 3.000 pesetas.

Treinta cubiertas goma usadas, todas las marcas; en 1.200 pesetas.

Total valoración, 25.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (San Vicente, 347, Valencia).

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 584

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 15 de febrero de 1974, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 349 de 1973, a instancia del Procurador señor Gil Aznar, en representación de "Arpiqsa", contra don José María Sanos Tornos, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Coche "Seat 600 D", con matrícula Z-53.631; en 12.000 pesetas.

Televisor "Single", 19 pulgadas, con UHF; en 4.000 pesetas.

Librería, al poliester, de 1,70 por 2 metros aproximadamente, diversos departamentos cerrados y abiertos; en pesetas 1.500.

Frigorífico "Super-Ser", unos 25000 pesetas; en 5.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 22.500.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 367

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 1422, expedido por la sucursal Tauste, comprensivo de dos acciones "Banco Zaragozano", de 500 pesetas nominales cada una, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a él, previniendo que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 12 de enero de 1974. — Secretario general, Alberto Escudé Molíns.

Núm. 560

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SINDICATO DE MICHELEN DE CALATORAO

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a los partícipes de la Comunidad para tratar de los asuntos enumerados en el capítulo VI, artículo 1.º de los estatutos, y para contestar a los ruegos y preguntas. Dicha Junta tendrá lugar a las diecinueve treinta horas del día 2 de febrero de 1974, en primer convocatoria, en el domicilio de la Comunidad (calle Ciprés, número 2).

Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria a las veintitrés treinta horas del mismo día y local, mandándose acuerdos con los que asistieran.

Calatorao, 14 de enero de 1974. — El Presidente de la Comunidad, Lluís Casesas.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones